

Celador Angón, O., Libertad de conciencia y escuela en Estados Unidos

Fernando Santamaría Lambás

Profesor de Derecho Eclesiástico del Estado

Universidad de Valladolid

La obra “Libertad de conciencia y escuela en Estados Unidos”, de la cual es autor el profesor CELADOR ANGÓN se divide en seis capítulos, el capítulo I (modelo constitucional en materia de libertad de pensamiento, conciencia y religión), el capítulo II (modelo de pluralidad de escuelas y libertad de enseñanza), el capítulo III (manifestaciones religiosas en las escuelas públicas), el capítulo IV (financiación de las escuelas de titularidad religiosa), el capítulo V (el sistema educativo universitario y el capítulo VI (consideraciones finales).

En el capítulo I (modelo constitucional en materia de libertad de pensamiento, conciencia y religión), el profesor CELADOR destaca el papel clave la primera enmienda a la Constitución federal respecto a la libertad de conciencia, pensamiento y religión que procede del siglo XVIII y no será vinculante para los Estados hasta el siglo XX y pone de manifiesto que llama la atención que el derecho a la educación no se recoja en el texto constitucional federal entendiéndose que eran otras las necesidades políticas y por ello esa competencia se dejó en manos de los estados. Además el alcance de dicho derecho se ha determinado siempre por el Tribunal Supremo federal.

En cuanto a los antecedentes histórico-doctrinales de la primera enmienda cabe destacar el protagonismo del pluralismo religioso, aunque en un primer momento la mayoría de las colonias americanas, con algunas excepciones establecieron una religión oficial, el triunfo de los separatistas en la Guerra de la Independencia supuso un avance desde la tolerancia a la libertad religiosa y el autor señala algunas de estas causas, tales como, las ideas de pensadores europeos, de pensadores locales, la consolidación de doctrinas religiosas no violentas, la necesidad de crear un nuevo Estado con convivencia pacífica entre los diversos grupos religiosos y los intereses económicos y sociales.

La Convención de Philadelphia optó por redactar la Constitución federal, con un voto por cada Estado y en la misma no se estableció nada sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Ahora bien, pronto se puso de manifiesto la necesidad de incluir en la Constitución federal una declaración de derechos.

El debate sobre la primera enmienda se centró en dos cuestiones: si la enmienda debía contener las palabras libertad religiosa o derechos igualitarios de conciencia (*free exercise clause* o *equal Rights of conscience*), y el alcance competencial –estatal o federal- que debía tener la protección de la libertad religiosa. Tras varios intentos de conseguir una redacción, ante la imposibilidad de que Congreso y Senado llegasen a un acuerdo sobre los términos de formulación de la primera enmienda, un comité mixto aprobó la siguiente: “el Congreso no dictará leyes acerca del establecimiento de una religión o de la prohibición de su libre ejercicio”, a la que Madison, como presidente de la comisión, introdujo los términos libertad de expresión, de prensa y de asociación.

Las diez primeras enmiendas a la Constitución se dividieron en dos grupos. Las enmiendas de la primera a la octava regulan aquellos derechos individuales que el Gobierno federal no puede violar; y las enmiendas novena y décima delimitan el ámbito competencial del Gobierno federal. La configuración inicial de la primera enmienda a la Constitución federal permitió a los Estados optar entre un gran abanico de posibilidades; o bien podían proteger la libertad religiosa o bien proteger solo la libertad religiosa de unos pocos, o proteger la libertad religiosa y a la vez conceder beneficios a uno o varios grupos religiosos. Por ello, la libertad religiosa y la neutralidad estatal dependían de cada Estado. Finalizada la Guerra civil estadounidense, el Congreso promulgó dos enmiendas, la decimotercera y la decimocuarta, y esta última incidió sobre la garantía de las libertades públicas recogidas en las enmiendas de la Constitución federal. El Tribunal Supremo ha acuñado la doctrina de la incorporación en virtud de la cual las libertades contenidas en las enmiendas primera a décima se incorporan al texto constitucional y pasaron a ser de aplicación directa a los Estados a través de la decimocuarta enmienda, y el Tribunal Supremo federal se conformó como el órgano responsable de interpretar el significado de los derechos contenidos en

dichas enmiendas, y sus decisiones en este terreno pasaron a ser de obligado cumplimiento por parte de los Estados.

La primera vez que la *free exercise clause* fue aplicada a los Estados a través de la decimocuarta enmienda fue en 1940, a través de la sentencia que resolvió el caso *Cantwell v. Connecticut*. Se trataba de la impugnación de un estatuto del Estado de Connecticut que prohibía solicitar dinero, servicios u objetos de valor para fines filantrópicos, religiosos o benéficos, a personas ajenas a tales organizaciones, salvo autorización de la *Secretary of Public Welfare Council*. El Tribunal Supremo aplicó la jurisprudencia del caso *Palko* y estimó que el concepto de libertad de la decimocuarta enmienda incluía las libertades que protege la primera enmienda, por lo que invalidó la norma estatal porque en su opinión atentaba contra la libertad religiosa.

El asunto *Cantwell* tuvo tres consecuencias inmediatas: 1) las libertades contenidas en la primera enmienda a la Constitución (pensamiento, conciencia y religión, prensa y asociación y expresión), se configuraron en el ordenamiento jurídico norteamericano como subespecie de la libertad de pensamiento o conciencia que propugna la decimocuarta enmienda, y por ello contenidas en la misma. 2) los Estados no podrán promulgar ninguna norma que infrinja el libre ejercicio de los derechos mencionados, en cuyo caso el Tribunal Supremo federal será competente para determinar cuando se ha producido infracción y 3) a partir de la sentencia *Cantwell* los derechos a la libertad religiosa, de prensa, asociación y expresión, adquirieron la consideración de derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico estadounidense, ya que su libre ejercicio debe ser respetado tanto en el plano estatal como federal.

Por lo que respecta a la relación de las dos cláusulas de la primera enmienda, podemos afirmar que contiene un mandato positivo en la *free exercise clause* y otro negativo en la *establishment clause*. Mientras la primera impide las invasiones gubernamentales en materia ideológica o religiosa, la segunda asegura que el gobierno será neutral en sus relaciones con los grupos ideológicos y religiosos. Por ello, dicha libertad es un derecho fundamental a garantizar por lo poderes públicos, pero se encuentra limitado cuando entra en conflicto con la

establishment clause. El *lemon test* es un mecanismo de protección del libre ejercicio de la religión frente a las normas estatales, fundamentado en la *establishment clause*. Sin embargo hay un caso, el de las normas urbanísticas en que a pesar de cumplir con el *lemon test*, pueden limitar el ejercicio de la libertad religiosa. El Tribunal Supremo viene determinando caso por caso que bien jurídico debe prevalecer en caso de colisión, la libertad religiosa o el interés legislativo estatal, desde la sentencia que resolvió el caso *Reynolds v. United States*. Distingue entre creencia y actos. En base a lo establecido por esa sentencia, el Tribunal Supremo creó la teoría del *balancing test* que se compone de tres fases y supone que el Estado amplíe el alcance y contenido del derecho a la libertad religiosa, que pasa a configurarse como un derecho fundamental que protege tanto las creencias y convicciones como sus manifestaciones en la sociedad civil, y cuyo ejercicio no puede ser obstaculizado o limitado, ya sea directa o indirectamente, salvo que el Estado demuestre que su ejercicio colisiona con otro derecho o interés público que deba prevalecer en ese caso concreto. El último intento del legislador para delimitar el alcance y contenido de la libertad religiosa fue el *Religious Freedom Restoration Act* de 1993.

En el capítulo II (modelo de pluralidad de escuelas y libertad de enseñanza) el autor señala como antecedente histórico que las primeras escuelas que se crearon fueron religiosas, para la formación de los fieles puritanos de la colonia de Nueva Inglaterra. Esas escuelas religiosas de las colonias impartían asignaturas con un contenido netamente religioso, el clero supervisaba sus enseñanzas, y sus métodos pedagógicos se fundamentaban en una doctrina religiosa. Las primeras manifestaciones de separación entre el Estado y la religión en materia educativa se produjeron en la independencia de las colonias, siendo en el S.XVIII cuando se sientan las bases de la constitución de un modelo educativo secular que se basa en la idea de que la escuela debe estar al servicio de la sociedad y ambas debían avanzar unidas. En el primer tercio del S.XIX se da un impulso a este modelo de educación pública con la recepción de los métodos educativos alemán y suizo. Se avanzó en la línea de una educación integradora debido a la gran cantidad de minorías, siendo el modelo de escuela pública, las *common schools*, cuya principal misión era

enseñar a sus alumnos a ser americanos, con independencia de sus orígenes, a compartir un idioma y una cultura común, y donde la enseñanza religiosa no era la de una religión confesional, sino lecciones sobre moral aconfesional cristiana, sobre la lectura de la Biblia sin comentarios y la enseñanza de los diez mandamientos. Este modelo fue criticado por la Iglesia católica y por otras confesiones religiosas, pero el poder político no cedió a esas presiones. El modelo presentado, señala el profesor CELADOR que no tuvo por objeto discriminar entre la escuela pública laica y la escuela privada religiosa; sino que se trataba de diferenciar entre la escuela pública y privada, fomentando la primera, la única a financiar con el presupuesto público.

Actualmente los Estados son los responsables de diseñar sus propios modelos educativos, teniendo que respetar los derechos y libertades de la primera enmienda de la Constitución federal, y en especial el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión de los docentes y discentes, y la laicidad de los poderes públicos. Las escuelas públicas y las privadas se diferencian por dos factores. Uno, en las escuelas públicas está prohibida la enseñanza de la religión y dos, las escuelas privadas no están incluidas en el ámbito de protección de la decimocuarta enmienda. Las escuelas religiosas son un subtipo de las escuelas privadas, es decir, escuelas privadas con un ideario religioso. Todas las escuelas religiosas son privadas, pero en cambio no todas las escuelas privadas son religiosas. Las escuelas religiosas a efectos de su personalidad jurídica se consideran una parte integral de la confesión religiosa cuyo ideario representan, a la vez que comparten sus status jurídico, criterio que ha sido seguido por la jurisprudencia incluso en el caso de que la confesión y la escuelas no estuviesen totalmente asociadas. Señala el autor, siguiendo a HAMMAR que cuando una organización religiosa decide crear una escuela tiene tres posibles opciones a efectos de la personalidad jurídica. Una, el grupo religioso puede optar por no constituir una corporación independiente de la confesión, de modo que la escuela comparta la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de la confesión. Dos, que de modo excepcional el grupo religioso cree dos corporaciones y obtenga doble personalidad jurídica, una para sus actividades religiosas y otra para las educativas. Y tres, que el grupo

religioso constituya un fideicomiso a favor de su escuela religiosa, y obtenga un status fiscal beneficioso mediante la gestión de la masa patrimonial afecta para ese fin; esta última opción se puede realizar conjuntamente con las otras dos o de manera independiente.

Por lo que respecta al ideario educativo, este derecho de las confesiones religiosas junto con el de crear centros discentes no se encuentra recogido en la Constitución federal. El Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre el derecho de las confesiones religiosas a crear escuelas y a dotarlas de un ideario propio en el asunto *Pierce v. Society of the Sisters of the Holy Names of Jesus and Mary*. El Tribunal Supremo estableció que aunque el objetivo de la norma era conseguir la escolarización de los niños del Estado hasta el octavo grado, ésta violaba el derecho de los padres a elegir la educación que deseaban para sus hijos. La Jurisprudencia es uniforme, y establece que el Estado no puede interferir en el derecho de los padres a elegir la educación que quieren dar a sus hijos imponiendo límites excesivos e irracionales a las actividades de las escuelas privadas. Siendo cierto que las confesiones religiosas tienen ese derecho, eso no quiere decir que el ideario religioso se pueda establecer en las escuelas públicas.

Por último, el autor señala los límites que los Estados pueden imponer a la autonomía de las escuelas privadas que son: 1) Deben impartir determinadas asignaturas religiosas idénticas a las que imparten las escuelas públicas, las cuales configuran el currículo escolar. 2) Están obligadas a cumplir determinadas medidas de higiene y seguridad. 3) Su profesorado debe estar académicamente cualificado. 4) Deben remitir un informe periódico a la *board of education* en el que consten los nombres, apellidos y domicilio de sus estudiantes.

Con posterioridad el autor aborda la cuestión de la libertad de conciencia de los docentes en las escuelas públicas y las escuelas de titularidad religiosa. Señala que por lo que respecta a las públicas, el derecho a la libertad de conciencia de los docentes es una manifestación cualificada del derecho a la libertad de expresión de creencias y opiniones, contenida en la primera enmienda de la Constitución federal. Este derecho está limitado por el principio de laicidad que lo interpreta el Tribunal Supremo como la obligación de los docentes de respetar los principios de neutralidad ideológica y

religiosa estatal, separación entre el Estado y las confesiones religiosas y los grupos ideológicos, y de libertad de conciencia de los alumnos. Y por lo que respecta al caso de las escuelas de titularidad religiosa, la relación entre esas escuelas y sus profesores es de carácter contractual por tiempo definido o indefinido. Si es por tiempo definido, el profesor no puede ser despedido hasta la finalización de su periodo contractual, y en caso contrario el docente tiene derecho al reembolso de los salarios pendientes de percibir. Si el contrato es por tiempo indefinido, el profesor puede ser despedido con o sin causa justa, pero dicho despido no puede sancionarse con la readmisión del trabajador.

Las escuelas privadas religiosas están exentas de las disposiciones del Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964, que regula la discriminación laboral por motivos religiosos. Ello hace que por ejemplo una escuela católica pueda denegar la renovación de su contrato a un profesor que se casó por segunda vez, después de su divorcio.

Esto conlleva una especie de despido libre, siendo suficiente con que las escuelas aleguen que la libertad de conciencia de sus docentes atenta contra el ideario del centro.

El profesor CELADOR hace un repaso de algunas decisiones judiciales e las que se aprecia la subordinación de los derechos fundamentales de los docentes a lo establecido en un contrato de trabajo, así el caso *Bishop Carroll High School v. Unemployment Compensation Board od Review* y el caso *Bischoff v. Brothers of the Sacred Heart*.

Por lo que respecta al régimen jurídico de los profesores de religión, el Tribunal Supremo federal se pronunció al respecto en la sentencia que resolvió el caso *Hosanna-Tabor Evagelical Lutheran Church and School v. EEOC* y el profesor CELADOR concluye que la legislación laboral aprobada con el objeto de evitar la discriminación por motivos religiosos no es aplicable a las confesiones religiosas, pero no porque el legislador pretenda que las confesiones religiosas puedan discriminar a sus empleados, sino porque, en cuanto mecanismo que salvaguarda su derecho a la libertad religiosa, las confesiones religiosas deben ser completamente libres para

seleccionar y controlar qué personas pueden representar o transmitir su ideología religiosa a la sociedad.

El capítulo III (manifestaciones religiosas en las escuelas públicas), trata sobre las siguientes cuestiones: la práctica de la oración el contenido de la educación, los símbolos religiosos, los grupos de debate religiosos, la enseñanza de la religión y, la objeción de conciencia a la escolarización obligatoria por motivos religiosos.

La oración religiosa es una manifestación del derecho de los individuos de su libertad religiosa y el principio de laicidad de la primera enmienda a la Constitución federal, a priori impide la existencia de manifestaciones religiosas de esta naturaleza en determinados ámbitos, como señala el autor que ocurre con las escuelas públicas y para ello acude a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. La sentencia *Engel v. Vitale* del Tribunal Supremo federal de 1962, concluyó que la oración impugnada aunque no atentaba contra la *free exercise clause*, si en cambio era contraria a la *establishment clause*. La sentencia contó con varios votos particulares. Al año siguiente en la sentencia *School District v. Schempp*, el Tribunal Supremo se pronunció sobre la constitucionalidad de que algunas escuelas públicas comenzasen la jornada con una lectura de una Biblia señalando una violación del principio de neutralidad estatal. La sentencia contó con un voto particular. En 1985 el Tribunal Supremo estableció en la sentencia *Wallace v. Jaffree* los principios actuales que regulan la práctica de la oración en las escuelas públicas y en base a ello se enjuiciaron tres leyes del Estado de Alabama estimando el tribunal que dos de ellas eran contrarias a la primera enmienda a la constitución y una tercera ley era constitucional y en ese mismo año veinticinco estados norteamericanos establecieron en sus ordenamientos que los estudiantes de las escuelas públicas tienen derecho a disfrutar de un minuto de silencio al inicio de sus clases para meditación, oración, o reflexión acerca de lo que va a ser ese día, e incluso algunos estados han establecido expresamente que el minuto debe utilizarse para meditación en silencio. En cuanto a la constitucionalidad de las oraciones religiosas que se realizan en el marco de las actividades escolares no curriculares, en la sentencia del caso *Santa Fe Independent School v. Doe* el Tribunal Supremo se pronunció sobre la constitucionalidad de una oración que se realizaba

al inicio de los partidos de fútbol que se celebraban en las instalaciones deportivas de la escuela Santa Fe en horario extraescolar y dando la razón al tribunal de circuito concluyó que se vulneraba la *establishment clause* y la *free exercise clause*. Algunos jueces que votaron en contra, entendieron que la práctica de la oración enjuiciada era coherente con el *lemon test*, ya que no se pretendía promover la oración sino promocionar el juego limpio.

Respecto al contenido de la educación, la doctrina ha señalado que la primera enmienda a la constitución federal exige no solo que las escuelas públicas no oferten la asignatura de religión escolar en su currículo escolar, sino también que el currículo escolar este libre de contenido ideológicos o religiosos. En la sentencia del asunto *Epperson v. Arkansas* el Tribunal Supremo declaró inconstitucional la ley del Estado de Arkansas porque eligió y prohibió una de las teorías de la evolución del hombre por ser opuesta a determinadas creencias religiosas, en concreto la interpretación del libro del Génesis. En 1986, en la sentencia que resolvió el caso *Edwards v. Aguillard*, el Tribunal Supremo, esta vez sobre el contenido de la educación en las escuelas públicas del Estado de Louisiana, ratificó la sentencia del Tribunal de Distrito y señaló que el objeto de la norma (un estatuto de 1982 del Estado de Louisiana) no era maximizar la comprensión y los conocimientos de la asignatura, sino reestructurar el programa educativo para que fuese conforme con un punto de vista religioso particular, ya que la norma requería el destierro de la teoría de la evolución de la escuela pública o su presentación conjunta con un punto de vista religioso que rechazaría esa teoría.

Por lo que respecta a los símbolos religiosos, de la multiplicidad de símbolos sobre la ideología y la historia de la nación, el autor se centra en la posibilidad de que los espacios tutelados por los poderes públicos puedan exhibir símbolos religiosos. El Tribunal Supremo federal utiliza al respecto dos criterios. Por un lado, cuál es el grado de madurez del receptor del mensaje y, en qué medida se lesionan sus libertades ideológica y religiosa; y por otro lado, la diferenciación entre símbolos religiosos que tienen un fuerte componente cultural y los que son exclusivamente religiosos. El Tribunal Supremo se ha pronunciado en varias ocasiones sobre la constitucionalidad de la existencia de símbolos religiosos en espacios tutelados por los poderes

públicos, de los cuales el autor se refiere a algunos casos, como el asunto *Thomas Van Order v Rik Perry*, donde el tribunal respecto a la posibilidad de exhibir símbolos religiosos en el capitolio de Texas señala que la presencia del monumento no vulneraba la laicidad del Estado, ya que los símbolos descritos servían para reconocer el esfuerzo de la Orden Fraternal de las Águilas en la erradicación de la violencia juvenil. En el caso *McCreary County, Kentucky v American Civil Liberties Union of Kentucky*, el Tribunal Supremo se pronunció sobre la constitucionalidad de que los juzgados de dos condados del Estado de Kentucky pudieran exhibir unas copias en marcos dorados de las tablas con los diez mandamientos con el subtítulo “el legado cristiano de Estados Unidos” considerando que la exhibición de los símbolos religiosos en este caso vulneraba el principio de laicidad porque su objetivo era la promoción de la religión, e indirectamente se presentaba ese mensaje con una conexión artificial y carente de sentido con la historia de Estados Unidos. Por lo que respecta a la presencia de símbolos religiosos en las escuelas públicas el autor destaca algunos casos. El caso *Stone v. Graham* donde el Tribunal Supremo federal consideró la constitucionalidad de una ley del Estado de Kentucky que permitía la existencia de un poste con los diez mandamientos adquirido con contribuciones privadas en las aulas de escuelas públicas y consideró que no era contrario a la *establishment clause*, pues su fin era secular, no fomentaba ni restringía la práctica de la religión, y no suponía una intrusión estatal excesiva en materias religiosas.

Por lo que respecta a los grupos de debate religiosos, el autor señala que en 1984 el Congreso promulgó el *Equal Access Act*, con el objeto de que las escuelas secundarias con una política de foros abiertos no discriminasen a los estudiantes que participasen en dichos foros por motivos religiosos, políticos o filosóficos. El Acta prohibió que los monitores escolares participasen en este tipo de actividades, que las escuelas las patrocinasen y que personas ajenas a la escuela participasen o dirigieran los foros escolares. En 1990 se estableció en *Board of Education of Westside Community Schools v. Mergens* las líneas que deben guiar la existencia de estos grupos. El tribunal, en el asunto de un alumno que solicitó a la escuela su autorización para crear un grupo de carácter religioso cristiano, señaló que las escuelas

públicas no pueden incluir entre sus objetivos educativos los religiosos. Y señaló dos criterios a tener en cuenta: la creación de un grupo de debate religioso en una escuela en la que ya existen numerosos grupos ideológicos no viola la *establishment clause*, por cuanto el riesgo de que los estudiantes atribuyan erróneamente el enfoque religioso al ideario de la escuela es mínimo; y, la promoción de grupos de debate religioso en las escuelas públicas que carecen de foro de debate, o cuando estos están estrechamente vinculados a la imagen educativa del centro vulnera la neutralidad estatal en materia educativa. En resumen, el profesor CELADOR señala que si bien la existencia de grupos religiosos e ideológicos en las escuelas públicas es coherente con el marco constitucional, esta regulación no es aplicable a todas las escuelas, sino solo a aquellas con una política de foros abierta e independiente de la imagen institucional del centro educativo y además expone las diferentes posturas de los jueces al respecto.

Respecto a la enseñanza de la religión, la diferencia principal entre escuelas públicas y privadas en el ordenamiento jurídico de Estados Unidos se basa en que mientras las escuelas privadas, por el mismo motivo de su existencia, son libres para impartir enseñanza de la religión, en las escuelas públicas esta posibilidad entra en conflicto con el principio de laicidad que se contiene en la primera enmienda de la Constitución federal. En *Illinois ex rel McCollum v. Board of Education*, el Tribunal Supremo concluyó que no era constitucional la enseñanza de la religión en la escuela pública. En *Zoran v. Clausen* se recurrió ante el tribunal la constitucionalidad de la cooperación entre las autoridades escolares y las religiosas que exigía el programa. A diferencia del caso anterior, en este caso la enseñanza de la religión no se realizaba en las escuelas públicas sino en los centros que a tales efectos proveían las confesiones. El elemento clave para el tribunal fue que los alumnos abandonasen la escuela, de forma que la enseñanza religiosa no se impartiera en ella. Respecto de la posible coacción que los profesores podrían ejercer sobre la libertad religiosa de los alumnos, el tribunal estimó que estos actos son sancionables, pero no por ello el programa era inconstitucional. En el asunto *Board of Education of Webside Community Schools v. Mergens*, se establecieron las líneas básicas a seguir en la materia y se señaló que

los alumnos deben acudir a los grupos de reunión religiosos después de su horario escolar, y que su existencia debe estar condicionada a que también haya grupos de reunión seculares y la escuela no puede promover su existencia, simplemente puede poner el local a disposición de los alumnos.

En cuanto a la objeción de conciencia a la escolarización obligatoria por motivos religiosos, el Tribunal Supremo federal se pronunció con ocasión del asunto *Wisconsin v. Yoder* y estimó que el interés del Estado en escolarizar a los menores hasta un determinado nivel educativo debía ceder frente al derecho a la libertad religiosa de los amish, debido a que los conocimientos que se adquirirían en los dos grados educativos de los que los amish querían eximir a sus hijos no eran imprescindibles para que estos se desarrollasen plenamente en un entorno agrario y religioso como es el que sustenta la religión amish.

En el capítulo IV (financiación de las escuelas de titularidad religiosa) el autor señala que aunque no hay norma expresa que lo impida, el Tribunal Supremo federal ha interpretado que la financiación de las confesiones religiosas con recursos públicos no es compatible con la primera enmienda de la Constitución federal. Esta situación aparece compensada con un régimen fiscal favorable para esas entidades, ya que según el Tribunal Supremo lo que el Estado estaría gravando fiscalmente es el ejercicio de un derecho fundamental. Ante la abundante jurisprudencia sobre el tema, el autor la diferencia según el criterio de las ayudas genéricas y las específicas. Por ayudas genéricas entiende las dirigidas a sufragar el coste económico general de la educación o que su perceptor sea la escuela en cuanto tal y las ayudas específicas se establecen para subsidiar un aspecto concreto de la actividad educativa.

Respecto a las ayudas estatales genéricas, en *Pearl v. Nyquist* el Tribunal Supremo entendió la constitucionalidad de un programa de ayuda económica dirigido a las escuelas de educación primaria y secundaria del Estado de New York. Las escuelas beneficiarias de las normas debían ser privadas, carecer de ánimo de lucro y las rentas anuales de los padres de los alumnos no podían superar unos límites. Se impugnaron una serie de ayudas y el Tribunal siguió la jurisprudencia establecida en el caso *Lemon*.

En la sentencia que resolvió el caso *Committee for Public Education and Religious Freedom v. Regan*. El Tribunal Supremo se pronunció sobre la constitucionalidad de una ley del Estado de New York que establecía el reembolso a las escuelas privadas del coste de realización de determinados exámenes intelectuales obligatorios de sus alumnos. La ley impugnada establecía expresamente que ninguna de sus disposiciones debía redundar en la financiación del culto o la educación religiosa de las escuelas. El tribunal estimó que la norma era constitucional, porque el examen era preparado y redactado por el Estado, siendo irrelevante que éste fuese entregado a los alumnos por autoridades diferentes a las estatales. Tres años después en *Muller v. Allen*, el Tribunal Supremo se pronunció utilizando el precedente *Pearl v. Nyquist*, pero en este caso estableció que la norma impugnada era conforme a la *establishment clause* porque en este supuesto los beneficiarios de las ayudas eran los padres de los alumnos de las escuelas tanto públicas como privadas, no como en el caso anterior que afectaba exclusivamente a las escuelas privadas. En cuanto a las ayudas específicas estudia tres supuestos: el salario del profesorado, las ayudas de libros y material didáctico, y las ayudas del transporte escolar.

Respecto al salario del profesorado, el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre el subsidio total o parcial, del salario de los profesores que prestan sus servicios en las escuelas confesionales. En la sentencia del caso *Lemon v. Kurtzman*, el tribunal Supremo se pronunció sobre la constitucionalidad de dos normas de los Estados de Rhode Island y Pennsylvania que permitían que el Estado pagase una parte del salario de los profesores que impartían clases en las escuelas privadas y para ello procedió a determinar las características de los centros docentes que se beneficiaban de las ayudas que preveía la norma estatal de Rhode Island. En el caso *Aguilar v. Felton* el Tribunal Supremo decidió la constitucionalidad de un programa educativo del Estado de New York, mediante el cual el Estado pagaba a los profesores de las escuelas públicas para que impartiesen determinadas asignaturas de carácter extracurricular en las escuelas privadas, entre las que se incluían las de titularidad religiosa. El tribunal aplicó el *Lemon test* y apreció que la norma no tenía un objeto secular, pues su principal beneficiario en el terreno privado eran las

escuelas católicas, y fomentaba la religión. Por ello, la norma fue declarada inconstitucional. En la sentencia que resolvió el caso *School District of the City of Grand Rapids v. Ball*, el Tribunal Supremo enjuició dos programas educativos subsidiados por la ciudad de Grand Rapids para escuelas privadas, en su mayoría religiosas. El tribunal declaró inconstitucionales ambos programas. La jurisprudencia del Tribunal Supremo fue matizada con la sentencia que resolvió el caso *Zobrest v. Catalina Foothills School District*, jurisprudencia que a su vez fue matizada por el Tribunal Supremo en la sentencia del caso *Agostini v. Felton*, donde el tribunal estimó que el programa era constitucional. En la sentencia del caso *Zelman v. Simons Harris*, el Tribunal Supremo se pronunció sobre la constitucionalidad de un programa financiero del Distrito escolar de Ohio y entendió que el programa escolar no vulneraba la *establishment clause*.

En cuanto a las ayudas para libros de texto y material didáctico la primera sentencia al respecto resolvió el caso *Cochran v. Louisiana State Board of Education*. La demanda se planteó por vulnerar la prohibición de la Constitución federal de utilizar fondos públicos para fines privados. El tribunal sentenció que la ley del Estado de Louisiana era constitucional porque sus beneficiarios eran exclusivamente los alumnos, independientemente de que asistiesen a escuelas públicas o privadas de carácter secular o religioso, y no los centros educativos. La primera vez que el Tribunal Supremo se pronunció al amparo de la primera enmienda, acerca de la constitucionalidad de que el Estado pagase el material escolar de los alumnos de las escuelas religiosas fue en *Board of education v. Allen*. El tribunal Supremo desestimó la demanda. La demanda al establecimiento de la religión también fue desestimada porque los libros que facilitaba el Estado no podían ser utilizados por las escuelas religiosas para enseñar su doctrina.

En la sentencia que resolvió el caso *Meek v. Pittenger*, el Tribunal Supremo juzgó al amparo de la *establishment clause* la constitucionalidad de las actas nº194 y nº 195 del *Pennsylvania Public School Code* de 1972, las cuales preveían diversas ayudas para las escuelas privadas, de las que el 75% eran religiosas. El Tribunal Supremo aplicó el precedente *Board of Education v. Allen* y llegó a la conclusión de que la ayuda para libros de texto era constitucional.

Como resume el autor, las escuelas religiosas no pueden beneficiarse en ningún supuesto de las ayudas estatales para fomentar su labor religiosa, siendo aquí donde surge la disyuntiva principal y los jueces se dividen en dos posiciones diferentes.

Por lo que respecta a las ayudas para transporte escolar, el Tribunal Supremo consideró en la sentencia que resolvió el caso *Everson v. Board of Education* la constitucionalidad de una norma del Estado de New Jersey, que autorizaba a los distritos escolares locales a proveer de transporte escolar a los alumnos de las escuelas privadas sin ánimo de lucro. El Tribunal Supremo dejó claro que una ley estatal que financie a una escuela religiosa vulnera la *establishment clause*, pero dicha norma tampoco puede dificultar el libre ejercicio de la religión, y por ello no puede excluir a los individuos de los beneficios que prevé la legislación estatal para el bienestar común. Se impuso la tesis mayoritaria con cinco votos que entendió que la norma era constitucional y la sentencia tuvo cuatro votos particulares. La jurisprudencia seguida en materia de financiación estatal del transporte escolar se matizó en la sentencia *Wolman v. Walter*. El Tribunal supremo aplicó un precedente anterior donde había usado el *lemon test*, según el cual es necesario determinar la constitucionalidad de las ayudas estatales privadas en función de su beneficiario. El Tribunal estableció que las ayudas para libros de texto, exámenes intelectuales, servicios psicológicos y servicios terapéuticos eran constitucionales porque las escuelas probaron que su disfrute se realizaba fuera de la atmosfera religiosa escolar. Las ayudas de transporte escolar y material escolar se declararon inconstitucionales.

El capítulo V (el sistema educativo universitario) lo divide el autor en dos partes, la primera dedicada a las universidades de titularidad pública y las segundas de titularidad religiosa.

Por lo que respecta a las Universidades de titularidad pública el estudio jurisprudencial se centra en los foros de debate religioso, la libertad de expresión de las asociaciones estudiantiles con fines religiosos y la práctica de la oración. En cuanto a los foros de debate religioso en *Widmar v. Vincent* el Tribunal Supremo estableció en que supuestos una universidad estatal, que permite la creación de foros ideológicos entre sus estudiantes, puede denegar su acceso a aquellos

que quieran utilizar dichos foros para el culto y discusiones acerca de su religión. La posición del Tribunal Supremo respecto a la financiación y la existencia de foros de discusión religiosos en las universidades públicas difieren del estudiado para las escuelas de primaria y secundaria. Las universidades pueden beneficiarse de determinadas ayudas estatales y de la existencia de foros religiosos sin violar la *establishment clause*, variando el contenido de esta en función del nivel educativo. En cuanto a la libertad de expresión de las asociaciones estudiantiles con fines religiosos en el asunto *University Of California v. Martínez* el Tribunal Supremo se pronunció sobre un conflicto entre el diario del *Hastings College of the Law* y las libertades religiosa, de expresión y asociación, de un grupo de estudiantes. El Tribunal Supremo se pronunció sobre la constitucionalidad de la política *all comers*, que si bien salvaguardaba el derecho de todos los alumnos a participar en las asociaciones universitarias, impedía a las asociaciones elegir libremente a sus miembros lo cual podía indirectamente incidir en los derechos a las libertades de asociación, religiosa y de expresión de los estudiantes. El Tribunal Supremo estableció que *all comers* era una política ideológicamente neutral, pues no discriminaba a los grupos por razón de las opiniones o ideas que estos pudieran defender ni pretendía impedir el acceso a sus foros a determinadas asociaciones, limitándose a determinar quien podía recibir subvenciones y disfrutar del estatus de asociación universitaria.

Respecto a la practica de la oración la sentencia del Tribunal Federal del cuarto circuito que resolvió el caso *Mellen v. Bunting*, en apelación a una sentencia del Tribunal de Distrito de Virginia, es especialmente relevante debido a que no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo federal sobre la práctica de la oración en la universidad. En enero de 2002 el Tribunal de Distrito entendió que la práctica enjuiciada vulneraba el *lemon test* y por ello la *establishment clause*, porque “las autoridades académicas de la universidad guiaban la practica de la oración, llegando incluso a determinar sus contenidos, lo cual generaba una relación excesiva entre el Estado y la religión”. La sentencia fue apelada por la universidad ante el cuarto Tribunal de circuito y una vez que este determinó que no podía utilizar el precedente *Marsh*, tomó su decisión en base a otros planteamientos. El

autor pone de manifiesto que la jurisprudencia de los Tribunales de Circuito federales no es uniforme y analiza algunas de las mismas.

En cuanto a las universidades de titularidad religiosa aborda la cuestión de las ayudas estatales específicas, las ayudas estatales para cursar estudios universitarios de carácter religioso. Respecto a las ayudadas estatales específicas, la *establishment clause* prohíbe que el Estado financie o conceda ayudas a las universidades de titularidad religiosa para que estas realicen labores propiamente religiosas, pero lo que no está tan claro es en que medida la faceta estrictamente educativa, y por ello secular, de esas universidades puede beneficiarse de las ayudas que el Estado concede a los centros educativos seculares que realizan la misma actividad. La posibilidad de que las universidades de titularidad religiosa puedan ser beneficiarias de ayudas estatales fue discutida en la sentencia *Tilton v. Richardson*. El Tribunal Supremo entendió que a diferencia de las escuelas de primaria y secundaria en las que el objetivo de la enseñanza es asegurar el control de la educación preuniversitaria de los sujetos que practican una fe particular, las universidades se distinguen por el elevado grado de libertad religiosa que impera en sus campus. En la sentencia que resolvió el caso *Roemer v. Board of Public Works of Maryland*, el Tribunal Supremo tuvo que decidir de nuevo acerca de la constitucionalidad de las ayudas estatales de las que eran beneficiarias las universidades de titularidad religiosa. El tribunal tomó su decisión en base a la política religiosa de los demandantes de la ayuda estatal y estableció que las universidades de titularidad religiosa podían beneficiarse de las ayudas estatales. Respecto a las ayudas para cursar estudios universitarios de carácter religioso, en la sentencia que resolvió el caso *Locke v. Davey* el Tribunal Supremo federal se pronunció sobre la constitucionalidad de un programa de ayudas económicas del Estado de Washington, que tenía por objeto subvencionar los gastos educativos de los alumnos de educación post secundaria. Además de requisitos académicos y de nivel de renta, el programa establecía que sus beneficiarios no podrían gastar las ayudas para el estudio para financiar o asistir a programas educativos de carácter religioso. El programa de ayudas no prohibía que sus beneficiarios asistiesen a universidades con un ideario religioso, sino la financiación de sus estudios cuando estos fuesen de carácter

religioso. Cuando tuvo que pronunciarse el Tribunal Supremo federal estableció que el programa de ayudas escolares no vulneraba ninguna de las cláusulas contenidas en la primera enmienda constitucional. La libertad religiosa del demandante no se vulneraba porque el programa de ayudas no prohibía o sancionaba civil o penalmente una práctica religiosa, tan solo prohibía que el dinero de los contribuyentes del Estado de Washington fuese utilizado para promover la religión. Entendió que el programa de ayudas no vulneraba la *establishment clause*, ya que el legislador estatal se limitaba a evitar que el dinero público sirviese para financiar la religión.

En el capítulo VI (consideraciones finales) el profesor CELADOR realiza una exhaustiva labor de síntesis donde señala las líneas principales del modelo constitucional de Estados Unidos, sobre el derecho de libertad de pensamiento, conciencia y religión así como sobre su influencia respecto al sistema educativo, lo que aprovechamos para felicitar al autor por conseguir tan buena aproximación al tema estudiado, con un excelente manejo de los distintos criterios de interpretación de las enmiendas de la constitución federal.